



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

**Expediente: COTAIP/652/2019
Folio PNT: 01209519**

Acuerdo COTAIP/858-01209519

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las diez horas con dos minutos del día diecinueve de junio de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **01209519**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo el por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **01209519**, la solicitud de información bajo los siguientes términos:

"solicito copias certificadas de las minutas de la negociación salarial, firmadas entre el Sindicato Sutset No. 01 y funcionarios del H. Ayuntamiento de Centro, en los años 2010, 2011 y 2012, siendo Presidente Municipal de Centro el Lic. Jesús Alí de la Torre. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic)

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 173 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la **Dirección de Administración**, quien mediante su oficio **DA/3054/2019**, de fecha 21 de junio de 2019, recibido en esta Coordinación a las 14:30 horas del día 25 de junio de 2019, informó:

"...en este sentido, le comunico que la información consistente en las minutas de negociación salarial firmadas entre en Sindicato SUTSET 01 y los funcionarios de este H. Ayuntamiento de Centro, de los años 2010, 2011 y 2012, genera un costo por la certificación de cada minuta, acorde a lo que estipula el art. 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco mismo que copiado a la letra dice:

"Artículo 147.- El acceso a la información será gratuito, en caso de existir costo para obtener la información deberá de cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción*
- II. El costo de envío, en su caso; y*
- III. El costo de la certificación, en su caso en los términos de la Ley Aplicable"*

Artículo que se encuentra concatenado en la Unidad de Valor Actualizada (UMA) vigente a partir del 01 de febrero de 2019 al 31 de enero de 2020, mismo que se detalla a continuación:

Copia certificada

- Por la Primera hoja: 0.30 UMA = \$ 25.35
- Por cada hoja subsecuente: 0.01 UMA = \$0.84

Al respecto se tiene la siguiente operación aritmética:

MINUTA	NO. DE FOJAS	PRECIO TOTAL	OBSERVACIONES
2010	8 Fojas	\$ 31.23	La Primera foja tiene un costo de \$25.35 y cada foja subsecuente tiene un costo de \$0.84
2011	6 Fojas	\$ 29.55	La Primer foja tiene un costo de \$25.35 y cada foja subsecuente tiene un costo de \$0.84



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 1 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

2012	6 Fojas	\$ 29.55	La Primera foja tiene un costo de \$25.35 y cada foja subsecuente tiene un costo de \$0.84
TOTAL			\$ 90.33

Acorde a lo antes precisado, es que se le pide se le comunique al solicitante que la reproducción y certificación de la información genera un costo de **\$90.33 (Noventa Pesos 33/100 M.N)** pues se encuentra determinado en el tabulador publicado en la página de internet de este H. Ayuntamiento de Centro y como se señala en el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, la cantidad deberá ser cubierta por el interesado en un plazo no mayor a **30 días hábiles** en la siguiente cuenta bancaria:

- **Nombre del Titular:** Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples".
- **Banco:** BBVA Bancomer, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.
- **Número de Cuenta:** 0109845402
- **Clabe Interbancaria:** 012790001098454020

Una vez realizado el pago correspondiente, el solicitante deberá entregar el recibo de pago que emita a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este H. Ayuntamiento de Centro, con la finalidad de realizar los trámites de reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente de la entrega de dicho comprobante, siendo el lugar de entrega las oficinas de la Coordinación antes citada, ubicadas en la calle Retorno Vía 5, Edificio 105, 2do piso, colonia Tabasco 2000, en la parte trasera del Palacio Municipal, en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas."

Oficio en el cual se advierte que esa Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 175 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada, **por lo que su respuesta, se remite en los términos del oficio DA/3054/2019, constante de dos (02) fojas útiles, escritas por su anverso**, y del cual se advierte que la información interés del solicitante, le será entrega previo el pago de los derechos generados, oficio que queda a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos señaló el particular, y con la cual **se atiende en su totalidad el requerimiento informativo de la parte solicitante.**---

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que **"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."** y **"La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."**-----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los

sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. Resoluciones: RRA 1630/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.-----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86173, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. De igual forma Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la M.D.F. Marina Monserrat Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintiséis de junio del año dos mil diecinueve.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/652/2019 Folio PNT: 01209519

Acuerdo COTAIP/858-01209519





OFICIO NÚMERO	DA/3054/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/652/2019
FOLIO PNT	01209519
ASUNTO	Se remite información

Villahermosa, Tabasco a 21 de junio de 2019

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE

En atención al oficio número **COTAIP/2331/2019**, de fecha 20 de junio de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, referente a la solicitud de información presentada bajo el número de folio **01209519**, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: **"...solicito copias certificadas de las minutas de la negociación salarial, firmadas entre el Sindicato Sutset No. 01 y funcionarios del H. Ayuntamiento de Centro, en los años 2010, 2011 y 2012, siendo Presidente Municipal de Centro el Lic. Jesús Ali de la Torre..." (Sic);** en este sentido, le comunico que la información consistente en las minutas de negociación salarial firmadas entre el Sindicato SUTSET 01 y los funcionarios de este H. Ayuntamiento de Centro, de los años 2010, 2011 y 2012, genera un costo por la certificación de cada minuta, acorde a lo que estipula el art. 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mismo que copiado a la letra dice:

"Artículo 147.- El acceso a la información será gratuito, en caso de existir costos para obtener la información deberá de cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción.*
- II. El costo de envío, en su caso; y*
- III. El costo de la certificación, en su caso en los términos de la Ley aplicable"*

Artículo que se encuentra concatenado con la Unidad de Valor Actualizada (UMA) vigente a partir del 01 de febrero de 2019 al 31 de enero de 2020, mismo que se detalla a continuación:

Copia Certificada

- Por la primera hoja: 0.30 UMA = \$ 25.35
- Por cada hoja subsecuente: 0.01 UMA = \$ 0.84

Al respecto se tiene la siguiente operación aritmética:

MINUTA	NO. DE FOJAS	PRECIO TOTAL	OBSERVACIONES
2010	8 fojas	\$ 31.23	La primer foja tiene un costo de \$ 25.35 y cada foja subsecuente tiene un costo de \$ 0.84
2011	6 fojas	\$ 29.55	La primer foja tiene un costo de \$ 25.35 y cada foja subsecuente tiene un costo de \$ 0.84
2012	6 fojas	\$ 29.55	La primer foja tiene un costo de \$ 25.35 y cada foja subsecuente tiene un costo de \$ 0.84
TOTAL			\$ 90.33

Acorde a lo antes precisado, es que se le pide se le comunique al solicitante que la reproducción y certificación de la información genera el costo de **\$ 90.33 (Noventa Pesos 33/100 M.N)** pues se encuentra determinado en el tabulador publicado en la página de internet de este H. Ayuntamiento de Centro y como se señala en el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, la cantidad deberá ser cubierta por el interesado en un plazo no mayor a **30 días hábiles** en la siguiente cuenta bancaria:



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019 Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapala».

- **Nombre del Titular:** Municipio de Centro "Impuestos Múltiples"
- **Banco:** BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
- **Número de cuenta:** 0109845402
- **Clabe interbancaria:** 012790001098454020

Una vez realizado el pago correspondiente, el solicitante deberá entregar el recibo de pago que se emita a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este H. Ayuntamiento de Centro, con la finalidad de realizar los trámites de reproducción de la información, la cual será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente de la entrega de dicho comprobante, siendo el lugar de entrega las oficinas de la Coordinación antes citada, ubicadas en la calle Retorno Vía 5, Edificio 105, 2do piso, colonia Tabasco 2000, en la parte trasera del Palacio Municipal, en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. BLANCA REGINA REDRERO NORIEGA
DIRECTORA



Elaboró
Mtro. Luis David González Cruz
Enlace de la Dirección de Administración

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P.- L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P.- ARCHIVO
C.C.P.- MINUTARIO